

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° — Creación.

Créase el Programa Nacional de Patrocinio Jurídico y Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual, en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación bajo la órbita de la Dirección Nacional de Atención Integral a las Víctimas y Acceso a la Justicia de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA

Artículo 2° — Objetivo.

El Programa tiene por objetivo garantizar el derecho humano de acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, brindando patrocinio jurídico gratuito, especializado e integral desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo, evitando cualquier forma de revictimización y promoviendo la reparación integral.

Artículo 3° — Funciones.

Son funciones del Programa:

a) Brindar patrocinio y asesoramiento jurídico gratuito, especializado e integral en todo el territorio nacional a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

- b) Proporcionar atención especializada e interdisciplinaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual desde el enfoque de derechos humanos, género, intercultural y social de la discapacidad.
- c) Coordinar y cooperar con otros organismos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Ministerio Público de la Defensa y Fiscal, y organismos nacionales, provinciales y municipales, a fin de brindar una respuesta eficiente, tanto en sede administrativa como judicial.
- d) Proponer la celebración de convenios y coordinar acciones con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita.
- e) Capacitar y generar espacios de formación profesional, técnica, actualización normativa y sensibilización, para personal y funcionarios/as del Poder Judicial, sistemas de salud, educación y/o cualquier otro/a profesional que se desempeñe en el abordaje integral del abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.
- f) Difundir los contenidos del Programa como así también promover la producción y difusión de datos estadísticos e investigaciones relacionadas con la temática.
- g) Realizar presentaciones de "Amicus Curiae".

Artículo 4° — Principios rectores.

La implementación del Programa se regirá por los principios del interés superior del niño, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, diversidad, interculturalidad, accesibilidad universal, confidencialidad y articulación intersectorial y corresponsabilidad.

Artículo 8° — Capacitación obligatoria.

Establécese la capacitación obligatoria en materia de abuso sexual infantil y adolescencias desde la perspectiva de derechos y ESI para todo el personal del Programa y para agentes del sistema judicial, salud y educación que intervengan en casos comprendidos por esta ley.

Artículo 9° — Financiamiento.

Los gastos que demande la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Justicia de la Jurisdicción 40, debiendo garantizar el funcionamiento del programa de la presente ley, pudiendo celebrarse convenios de cooperación y financiamiento con organismos internacionales y entidades públicas o privadas.

Artículo 10° — Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 11° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo Tailhade

Luana Volnovich

Magalí Mastaler

Natalia Zaracho

Mónica Macha

Gabriela Estévez

Vanesa Siley

Matías Molle

Jorge Neri Araujo Hernández



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Blanca Inés Osuna
Carlos Daniel Castagneto
Sergio Omar Palazzo
Leila Susana Chaher
Ricardo Daniel Daives
Luciana Potenza

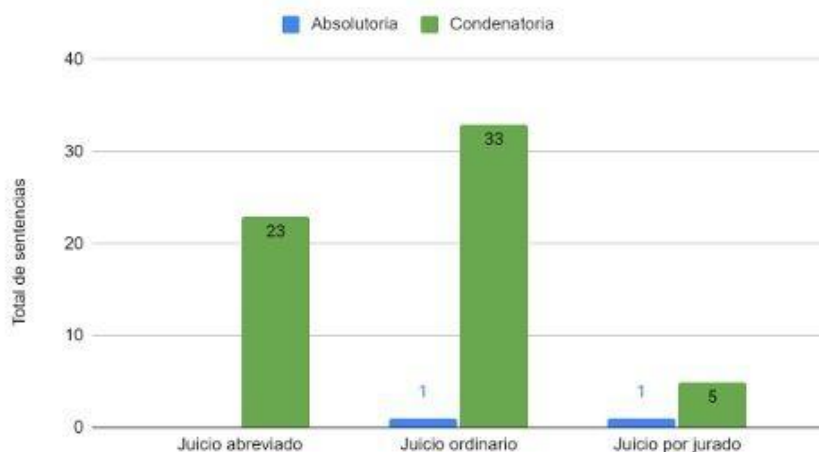
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley responde a la urgencia de restituir una política pública que fue dismantelada: un programa ministerial que dejó de incorporar nuevos casos y cuya desarticulación dejó sin acompañamiento a las infancias víctimas de abuso sexual. No es la falta de situaciones de abuso lo que explica esta interrupción, sino el incumplimiento del Estado en su deber de proteger y garantizar derechos. En consecuencia, el patrocinio jurídico se mantiene en los pocos casos que están activos, pero el acompañamiento interdisciplinario dejó de funcionar luego del despido de los equipos que lo llevaban adelante.

El programa PatrocinAR fue creado en mayo de 2022 por el Ministerio de Justicia de la Nación con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual. Su diseño contemplaba no solo el patrocinio jurídico gratuito y especializado, sino también un acompañamiento interdisciplinario que permitía abordar los casos desde una perspectiva integral, evitando la revictimización y promoviendo el enfoque de derechos humanos, género y niñez.

Según un informe realizado por los trabajadores del programa, la mayoría de los casos terminaron con sentencia condenatoria. Se podría afirmar que el programa fue un éxito en su propuesta hasta su vaciamiento y la falta de funcionamiento actual.

Gráfico 12 c) Total de sentencias por tipo de juicio realizado



El informe de gestión 2022–2024¹ también demuestra el logro de la federalización del patrocinio jurídico gratuito. En menos de dos años, el programa pasó de tener presencia en 13 provincias a intervenir en 21 jurisdicciones más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta expansión no fue meramente administrativa: implicó la contratación de nuevas abogadas y abogados litigantes en departamentos judiciales con alta demanda, lo que permitió responder a una necesidad concreta y urgente de acceso a la justicia. En muchos casos, se trataba de niñas, niños y adolescentes que no contaban con representación legal especializada y que, gracias a PatrocinAR, pudieron iniciar o continuar procesos judiciales con acompañamiento interdisciplinario.

El informe destaca que, tras el traspaso del Cuerpo de Abogadas/os, se mantuvo el patrocinio en 172 causas judiciales activas y se abrieron nuevas, abordadas con criterios de integralidad y perspectiva de derechos. Este trabajo fue posible gracias a la articulación con organismos nacionales, provinciales y municipales y al compromiso asumido por UNICEF², que permitió financiar parte del equipo interdisciplinario y fortalecer la intervención en territorio.

¹ Ministerio de Justicia República Argentina. (2024). Programa de patrocinio Jurídico y Acompañamiento Interdisciplinario para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual. Informe de Gestión 2022-2024

² UNICEF. (S/f.). *Asistencia legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual*. <https://www.unicef.org/argentina/asistencia-legal-y-acompa%C3%B1amiento-de-ninias-ninos-y-adolescentes-victimas-abuso>

Tabla 2. Cantidad total de personas ingresadas por año y por tipo de intervención, distribuidas por provincia.

Provincia	Patrocinio						Sin patrocinio				Total de personas
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2022	2023	2024	
Buenos Aires	1	1	8	148	46	3		34	127	24	392
CABA				42	25	3		8	35	2	115
Catamarca		2	2	15	26			1	1		47
Chaco	1	8	10	7	38	15			1		80
Chubut				4	4			1	3		12
Córdoba				8	17	3		2	3	1	34
Corrientes		2	9	3	7		1		2		24
Entre Ríos		1		15	12	4			2		34
Formosa			6	3	1	1			1		12
Jujuy		7	3	3	3				1		17
La Pampa				9	9	3					21
La Rioja	2	13	16		6			1	1		39
Mendoza				2	8			1			11
Misiones	3	8	7	10	12	11			4		55
Neuquén			1	10	14	5					30
Río Negro				15	9	6		2			32
Salta	1	5	5	5	10	1			2		29
San Juan				6	8	1		1			16
San Luis				1	11	6		1			19
Santa Cruz								1	1		2
Santa Fe				5	1	1		3	6	2	18
Santiago del Estero		7	6	9	5			3			30
Tierra del Fuego					4			1	3		8
Tucumán		6	7	12	7	4		1	1		38
Total de personas	8	60	80	332	283	67	1	61	194	29	1115

Asimismo, es importante remarcar que el abuso sexual infantil no puede entenderse como un hecho aislado ni como un conflicto privado: constituye una grave violación a los derechos humanos, en tanto atenta contra la dignidad, la integridad física y psíquica y el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Desde esta perspectiva de DDHH, se obliga a desplazar la mirada del ámbito estrictamente penal hacia una perspectiva integral de derechos que abarque la prevención, la detección temprana, la sanción efectiva y la reparación integral.

La dimensión estructural del problema se refleja en que la mayoría de los casos ocurre en el ámbito intrafamiliar o en entornos de confianza, lo que genera un pacto de silencio que obstaculiza la denuncia. A esto se suma la asimetría de poder entre adultos y niños y los patrones culturales que todavía perpetúan prácticas de sometimiento y naturalización de la violencia sexual. Estas condiciones explican por qué el abuso sexual en la infancia es un delito altamente subregistrado, con índices de denuncia muy por debajo de su incidencia real.

Tabla 7. Cantidad total de personas ingresadas al Programa con respecto al vínculo con la persona denunciada, y su género autopercebido. Este indicador nos permite medir, por un lado, que es en el seno familiar donde se producen la mayoría de los hechos de violencia sexual y por otro lado que son varones mayoritariamente las personas denunciadas. Se induce a raíz de estos indicadores, que mayormente quienes realizan los actos de violencia sexual son quienes deberían ejercer tareas de cuidado y rompen el lazo de confianza con la niña/o y/o adolescente violentada/o.

Vínculo de la persona ingresada con la persona denunciada	Género de la persona denunciada			Total de personas
	Mujer cis	no informa	Varón cis	
Abuelo			64	64
Conocida/o	4		85	89
Cuidador			1	1
Docente			1	1
Ex pareja			12	12
Hermano			4	4
No informa		2	3	5
Operador religioso			18	18
Otro familiar	3		83	86
Pareja			5	5
Persona desconocida			26	26
Personal de educación	1		30	31
Personal de salud			3	3
Progenitor			400	400
Progenitor afín			195	195
Progenitora	2			2
Progenitora afín	2			2
Tío	1		126	127
Vecino/a			44	44
Total de personas	13	2	1100	1115

Gráfico 7a): Cantidad total de personas denunciadas según el género género

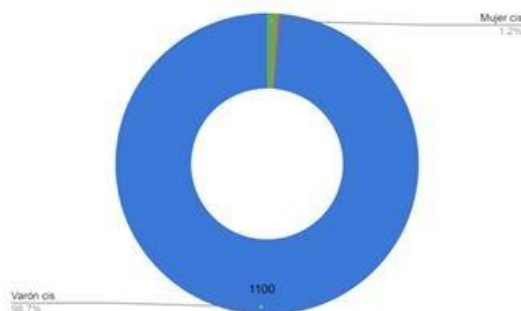
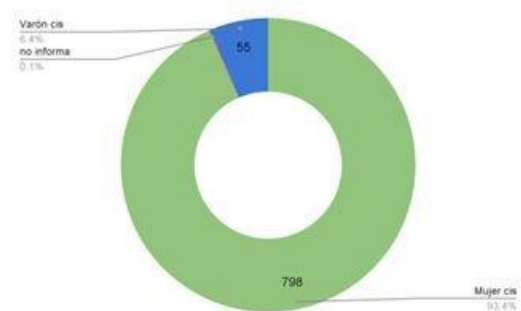


Gráfico 7b): Cantidad total de personas referentes según el género

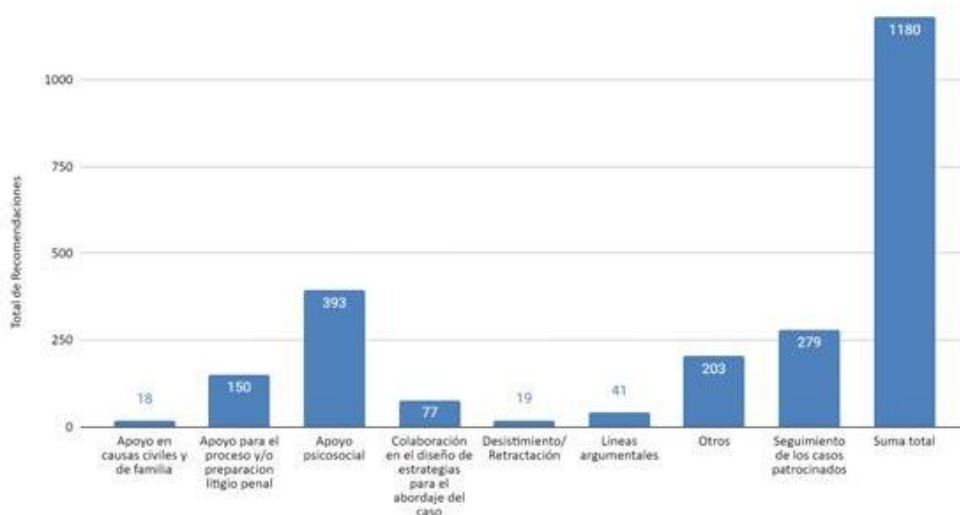


Según los gráficos del informe de gestión 2022–2024, el principal sujeto denunciado en los casos de abuso sexual de NNyA es el progenitor masculino, seguido por el progenitor afín y otros familiares cercanos. Esto demuestra que se trata de delitos vinculados con la violencia por motivos de género. En ese sentido, el programa permitió abordar las situaciones desde la complejidad que implica el entramado familiar y social. El abuso sexual en la infancia (ASI) es una problemática inseparable del sistema cisheteropatriarcal, donde se ponen en

juego dinámicas de poder propias de la matriz estructural patriarcal. Por ello, el espíritu del programa aborda la especificidad de la violencia machista desde una perspectiva de derechos.

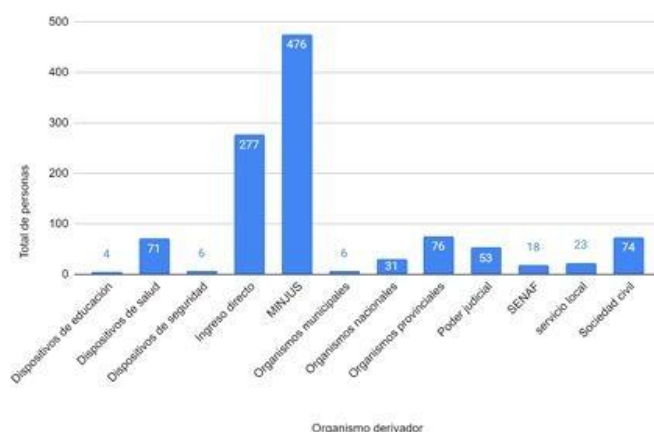
Otro aspecto que da cuenta del éxito de PatrocinAR es su capacidad para generar conocimiento y mejorar prácticas institucionales. El equipo desarrolló un sistema de registro formal (SICAJ), produjo estadísticas, sistematizó jurisprudencia y creó una biblioteca online que funciona como repositorio de sentencias, documentos técnicos y presentaciones de Amicus Curiae. Esta producción no solo mejora la calidad del patrocinio, sino que también aporta insumos valiosos para el diseño de políticas públicas y la formación de profesionales. El programa se destacó además por su enfoque integral: no se limitó a brindar asistencia jurídica, sino que ofreció acompañamiento psicosocial, asesoramiento técnico, capacitaciones y articulaciones intersectoriales.

Esta mirada interdisciplinaria permitió abordar los casos de abuso sexual desde múltiples dimensiones, reconociendo que el daño no es solo legal, sino también emocional, social y económico. Las problemáticas de alta complejidad, como el ASI, deben abordarse desde la interdisciplina. En este sentido, PatrocinAR se convirtió en un modelo de intervención sensible, comprometido y eficaz. El éxito del programa no se limitó a cifras: se reflejó en los cambios concretos en la vida de quienes finalmente pudieron ser escuchados, se reflejó en mejoras significativas en muchos de los procesos judiciales y en las experiencias de las víctimas que pudieron acceder a patrocinio y acompañamiento especializado.



El funcionamiento del programa PatrocinAR dependía de una red intersectorial que articulaba con los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), organismos especializados en violencia de género y niñez, instituciones de salud, el Poder Judicial y organizaciones civiles. Esa red permitía que cada caso fuera abordado de manera integral, garantizando respuestas coordinadas entre distintos niveles del Estado y evitando que las víctimas quedaran a la deriva entre dependencias sin comunicación. La intersectorialidad fue el núcleo operativo que dio eficacia al programa: el trabajo conjunto entre áreas jurídicas, sociales y sanitarias, bajo una lógica de corresponsabilidad estatal. Hoy esa articulación se encuentra gravemente afectada. Los programas vinculados a la violencia por motivos de género fueron desfinanciados, se cerraron todos los CAJ y la Línea 149, principal canal de derivación, funciona de forma deficiente. La pérdida de esta red interinstitucional deteriora la capacidad del Estado para dar respuestas integrales, sostenidas y coordinadas frente al abuso sexual infantil.

Gráfico 13 a): Desagregado de los ingresos realizados desde los organismos internos de este Ministerio. Se debe tener en cuenta, que desde 2022, el Programa de víctimas contra las violencias (Línea 137), derivó casos que fueron iniciados por el CAJ pero que antes de ser enviados al PatrocinAR para su intervención debían ser informados a ese Programa.



La fundamentación jurídica de este programa de acompañamiento jurídico e interdisciplinario frente al abuso sexual en las infancias se enmarca en un

corpus normativo amplio que combina compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino y legislación interna de protección integral de derechos.

Este bloque normativo constituye el piso mínimo desde el cual se puede proyectar una política pública de carácter estructural y sostenido en el tiempo. En primer lugar, la Constitución Nacional (artículo 75 inciso 22) otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849), que obliga a los Estados parte a proteger a niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de abuso y explotación sexual (arts. 19 y 34), reconociéndolos como sujetos de derecho.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Ley 23.179) y la Convención Interamericana de Belém do Pará (Ley 26.485) constituyen el marco internacional que tipifica la violencia sexual contra niñas y adolescentes como una manifestación de violencia de género y discriminación estructural.

En el plano interno, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes introduce el principio del interés superior del niño y establece un sistema de protección integral que trasciende la intervención penal. Junto a ella, la Ley 26.485 sobre violencia contra las mujeres, la Ley 26.378 sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley 26.657 de Salud Mental aportan marcos normativos complementarios que sustentan el abordaje integral.

Finalmente, la Ley 27.364 sobre acompañamiento a jóvenes sin cuidados parentales y la Ley 27.372 de derechos y garantías de las víctimas de delitos refuerzan la obligación estatal de brindar asistencia jurídica y psicosocial especializada.

En conjunto, estas normas conforman una red de obligaciones estatales que legitiman y fundamentan la necesidad de un programa nacional integral. Frente a ello, la argumentación del programa se apoya en tres pilares.

En primera instancia, la obligación del Estado argentino, que debe garantizar medidas específicas para proteger a la niñez contra la violencia sexual. No basta con la existencia de normas; es necesario que se implementen mecanismos eficaces que materialicen esa protección.

En segundo lugar, la necesidad de integralidad: una política pública eficaz no puede reducirse a la sanción penal. El Código Penal argentino ya tipifica severamente los delitos contra la integridad sexual; sin embargo, la persistencia de los casos muestra que la dimensión punitiva por sí sola no alcanza. Se requieren programas educativos (Ley 26.150), dispositivos de salud mental (Ley 26.657), protección social (Ley 26.061) y acompañamiento a víctimas (Ley 27.372), todos interconectados.

Por último, la perspectiva interseccional: no todas las infancias atraviesan el abuso de la misma manera. Niñas y adolescentes mujeres, niños con discapacidad o aquellos sin cuidados parentales enfrentan factores agravantes de vulnerabilidad que demandan medidas reforzadas de prevención y asistencia.

Por lo tanto, el programa no surge como una iniciativa aislada, sino como la respuesta necesaria a un problema que afecta al núcleo mismo del orden democrático y de derechos humanos. Un Estado que no previene ni repara el abuso sexual infantil incumple su función esencial de garante de los derechos fundamentales, al tiempo que reproduce la violencia estructural. El argumento central es claro: combatir el abuso sexual infantil no es solo una política sectorial de justicia o salud, sino una política de Estado transversal, que articula todas las áreas gubernamentales bajo la lógica de la protección integral de la infancia.

Otorgar fuerza de ley al Programa Integral contra el Abuso Sexual Infantil es una necesidad impostergable para garantizar la permanencia, la institucionalidad y la eficacia de una política pública que demostró resultados.

Un Estado que no previene ni repara el abuso sexual infantil incumple su función esencial de garante de los derechos fundamentales y perpetúa la violencia estructural. Convertir este programa en ley es, en definitiva, reafirmar el compromiso del Estado argentino con la protección integral de las infancias y con los tratados internacionales de derechos humanos que lo obligan.

Rodolfo Tailhade

Luana Volnovich

Magalí Mastaler

Natalia Zaracho

Mónica Macha

Gabriela Estévez

Vanesa Siley

Matías Molle

Jorge Neri Araujo Hernández

Blanca Inés Osuna

Carlos Daniel Castagneto

Sergio Omar Palazzo

Leila Susana Chaher

Ricardo Daniel Daives

Luciana Potenza